

FECHA: 05/08/2022

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	FIBRAHD
SERIE	15
TIPO DE ASAMBLEA	TENEDORES
FECHA DE CELEBRACIÓN	05/08/2022
HORA	10:00
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	85.71 %

ACUERDOS

PRIMERA. Se aprueba y autoriza en este acto el Financiamiento y que el Fideicomiso, a través del Asesor y Administrador y sus apoderados, negocie, celebre, otorgue, suscriba, firme, entregue y/o cumpla, en carácter de co-acreditado, garante, obligado solidario y/o aval, el Contrato de Crédito a ser celebrado con, entre otros, Fibra Plus como Co-Acreditado, los Acreditantes, el Agente Administrativo y/o el Agente de Garantías. Lo anterior, en términos y para todos los efectos de los artículos 64-Bis-1(l)(c) y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores y de las Cláusulas 10.11(a) y demás aplicables del Fideicomiso.

SEGUNDA. Se aprueba y autoriza, en este acto, la negociación, celebración, otorgamiento, suscripción, firma, entrega y/o cumplimiento por parte del Fideicomiso, de todos los actos, documentos, contratos, convenios, anexos, apéndices, instrumentos, garantías reales o personales, dispensas, renunciaciones de derechos, títulos de crédito, endosos, cesiones, solicitudes de disposición, instrucciones, poderes, y/o certificados que sean necesarios o convenientes en relación con o derivados del Financiamiento, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa:

1. El Contrato de Crédito, mediante uno o varios contratos o convenios, incluyendo modificatorios o de adhesión.
2. Uno o varios pagarés que documenten la o las disposiciones que se realicen al amparo del Contrato de Crédito (de manera conjunta, los "Pagarés") en carácter de suscriptor o aval, según se determine en su oportunidad.
3. Uno o varios contratos de hipoteca sobre cualesquier bienes inmuebles propiedad del Fideicomiso (de manera conjunta, las "Hipotecas"), a efecto de garantizar el debido y puntual cumplimiento, pago y satisfacción de todas y cada una las obligaciones a cargo de los Co-Acreditados, de conformidad con los términos del Contrato de Crédito.
4. Uno o varios contratos de fideicomiso irrevocable de garantía, de administración y/o de fuente de pago (los "Fideicomisos de Garantía"), en virtud del cual el Fideicomiso aportará al patrimonio de dichos Fideicomisos de Garantía cualesquier bienes propiedad del Fideicomiso y/o derechos de cobro de cualesquier contratos de arrendamiento bajo los cuales el Fideicomiso, sus subsidiarias y/o afiliadas actúen como arrendadores o subarrendadores, a efecto de garantizar el debido y puntual cumplimiento, pago y satisfacción de todas y cada una las obligaciones a cargo de los Co-Acreditados, de conformidad con los términos del Contrato de Crédito.
5. Uno o varios contratos de prenda (con o sin transmisión de posesión) sobre cualesquier bienes muebles, derechos y otros activos, presentes y futuros, de los cuales el Fideicomiso, sus subsidiarias y/o afiliadas, sean propietarias o titulares (de manera conjunta, las "Prendas"), a efecto de garantizar el debido y puntual cumplimiento, pago y satisfacción de todas y cada una de las obligaciones a cargo de los Co-Acreditados, de conformidad con los términos del Contrato de Crédito.
6. Uno o varios contratos marco para operaciones financieras derivadas, así como los suplementos y anexos que correspondan, en relación con las obligaciones de pago a cargo de los Co-Acreditados en relación con el Contrato de Crédito.
7. Cualquier otro contrato (incluyendo contratos de cesión y/o de aportación), convenio (incluyendo convenios

FECHA: 05/08/2022

modificatorios y/o de adhesión), notificación, instrucción, título de crédito, endoso, cesión, documento, certificado, dispensa, renuncia de derechos, instrucción, solicitud, poder, anexo, apéndice o instrumento que fuese necesario o conveniente para cumplir las obligaciones asumidas por el Fideicomiso al amparo del Contrato de Crédito, los Pagarés, las Hipotecas, las Prendas, los Fideicomisos de Garantía, y/o cualesquier otros documentos relacionados con, o derivados de, los mismos, o para dar en garantía cualesquier activos del Fideicomiso y/o sus afiliadas y/o sus subsidiarias a efecto de garantizar el debido y puntual cumplimiento, pago y satisfacción de todas y cada una las obligaciones a cargo de las Co-Acreditadas, de conformidad con los términos del Contrato de Crédito (en conjunto con el Contrato de Crédito, los Pagarés, las Hipotecas, las Prendas, y los Fideicomisos de Garantía, los "Documentos del Crédito").

TERCERA. En términos y para todos los efectos de los artículos 7(VII) y demás aplicables de la Circular Única de Emisoras y de las Cláusulas 10.11(b) y demás aplicables del Fideicomiso y en consideración a las manifestaciones realizadas durante la Asamblea, se aprueba que el Fideicomiso celebre el Contrato de Crédito, en conjunto con Fibra Plus, como Co-Acreditados y en los términos descritos en la Asamblea.

En términos y para los efectos de lo señalado en el inciso (b) de la Cláusula 10.11 del Fideicomiso, se toma nota de que Fibra Plus, en carácter de Tenedor de CBFIs, se abstuvo de votar en relación con esta y las demás resoluciones de este Punto de la Orden del Día para la Asamblea General Ordinaria de Tenedores.

CUARTA. Se resuelve autorizar e instruir a los señores Rodrigo González Zerbi, Santiago de Robina Bustos y Alejandro Raúl Blasco Ruiz para que, cualesquiera dos de ellos, actuando conjuntamente, en nombre y representación del Fideicomiso lleven a cabo y/o celebren todos aquellos documentos, actos y/o trámites, que sean necesarios o convenientes para la celebración y cumplimiento del Contrato de Crédito, los Documentos del Crédito o cualesquiera documentos relacionados con las Resoluciones de la presente Asamblea; incluyendo, sin limitar, cualesquier contratos, convenios, anexos, apéndices, instrumentos, garantías reales o personales, dispensas, cartas, renunciaciones de derechos, títulos de crédito, endosos, cesiones, instrucciones, poderes, solicitudes de desembolso y/o certificados."

QUINTA. Se otorgan en favor de los señores Rodrigo González Zerbi, Santiago de Robina Bustos y Alejandro Raúl Blasco Ruiz (los "Apoderados"), los poderes especiales en cuanto a su objeto, pero generales en cuanto a sus facultades, para ser ejercidos conjuntamente por cualquiera dos de ellos, para que, en nombre y representación del Fideicomiso (I) lleven a cabo todos los actos y/o suscriban y/o celebren todos los documentos, convenios, contratos, instrucciones, títulos de crédito, endosos, renunciaciones de derechos, poderes, instrumentos, cartas, certificados, solicitudes de disposición y demás documentos que sean necesarios o convenientes para todos los efectos de las Resoluciones aprobadas en la presente Asamblea, y (II) para negociar los demás términos y condiciones del Contrato de Crédito y los Documentos del Crédito. Los Apoderados tendrán las siguientes facultades para el ejercicio de los poderes especiales:

a. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos o concordantes en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales, aun las que conforme a la ley requieran mención o cláusula especial.

b. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales, que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos o concordantes en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana.

c. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, conforme a los términos del artículo 2554, párrafo tercero del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos o concordantes en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales, aun las que conforme a la ley requieran mención o cláusula especial, quedando autorizados, enunciativa pero no limitativamente, para ejecutar actos de dominio respecto de los bienes y derechos del Fideicomiso, incluyendo transmitir o dar en prenda o garantía los bienes muebles y activos del Fideicomiso.

d. PODER GENERAL PARA ACEPTAR, OTORGAR, SUSCRIBIR, ENDOSAR, NEGOCIAR, LIBRAR, AVALAR,

FECHA: 05/08/2022

CERTIFICAR Y EN CUALQUIER FORMA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO Y CONTRAER OBLIGACIONES DE ESTE TIPO A CARGO DEL FIDEICOMISO, en los términos del Artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

No obstante, lo anterior y con fundamento en la fracción II del artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito por medio del presente declaramos expresa e irrevocablemente al Agente Administrativo, al Agente de Garantías, así como a cada uno de los Acreditantes al amparo del Contrato de Crédito que los Apoderados se encuentran facultados para contratar, suscribir, girar, emitir, avalar, otorgar, negociar y endosar cualesquier títulos de crédito, títulos de acciones y/o certificados en representación del Fideicomiso en relación con, o derivado de, los Documentos del Crédito (incluyendo los Pagarés).

e. PODER GENERAL para otorgar poderes generales o especiales y revocarlos libremente de manera parcial o total, así como para delegar y sustituir las facultades otorgadas en la presente Resolución, en todo o parte."

SEXTA. Se designan como delegados especiales de esta Asamblea a Rodrigo González Zerbi, Alejandro Raúl Blasco Ruiz y Evangelina Jiménez Olvera, Mónica Jiménez Labora Sarabia y/o cualquier otro Delegado Fiduciario del Representante Común para que conjunta o separadamente instruyan al Fiduciario los términos y condiciones de todos los actos que deba celebrar para cumplimentar las resoluciones emanadas de esta Asamblea, sirviendo esta Acta como carta de instrucción para todos los efectos legales a los que haya lugar.

Asimismo, se autoriza a los señores Rodrigo González Zerbi, Alejandro Raúl Blasco Ruiz y Evangelina Jiménez Olvera, Mónica Jiménez Labora Sarabia y/o cualquier otro Delegado Fiduciario del Representante Común, para que conjunta o separadamente, en caso de ser necesario o de considerarlo conveniente (i) comparezcan ante el Notario Público de su elección para ratificar y formalizar, total o parcialmente, el acta de esta Asamblea, si lo considera necesario o conveniente, (ii) lleven a cabo los actos necesarios para formalizar y dar cumplimiento a todas y cada una de las Resoluciones tomadas por la Asamblea, quedando autorizados para expedir, en su caso, las certificaciones de esta acta que fueren necesarias, y (iii) para gestionar la inscripción de la escritura pública respectiva en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda, en su caso."

SÉPTIMA. Se resuelve la autorización y firma del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Tenedores, y se instruye al Fiduciario la realización de los actos aquí referidos.